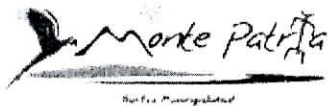


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CARMEN GLORIA JULIÁ DONOSO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

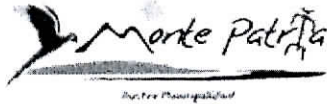
En Monte Patria, República de Chile, a uno de Junio de dos mil dieciséis, comparecen: doña CARMEN GLORIA JULIÁ DONOSO, chilena, viuda, empleada, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho guión cero, domiciliada en Avenida del Mar N°4680, departamento N°13, Ciudad de la Serena, Región de Coquimbo, en adelante "la Arrendadora"; y por la otra parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde subrogante doña KARINA ANGELICA AGUIRRE CERDA, chilena, casada y separada de bienes, Ingeniera en administración de empresas, cédula nacional de identidad número quince millones ciento cuarenta mil ciento noventa y seis guion ocho, ambos con domicilio en calle Diaguitas número treinta y uno, comuna de Monte Patria, en adelante "el Arrendatario", ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: doña Carmen Gloria Juliá Donoso, es dueña del inmueble denominado LOTE A DOS, de los que se subdividió el Lote Casa Patronal, quedado a la división del Lote N°3, denominado San Miguel, ubicado en la Comuna de Monte Patria, provincia del Limarí, Región de Coquimbo. El dominio a su nombre figura a fojas ciento catorce vuelta número ciento diecisiete del registro de propiedad correspondiente al año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Por este acto y a través del presente instrumento, doña Carmen Gloria Juliá Donoso otorga en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, para quien acepta su Alcalde subrogante doña KARINA ANGELICA AGUIRRE CERDA, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, a objeto de que allí se establezca y funcione las oficinas comunales de la Delegación Municipal en la localidad de Rapel, que tiene por objeto gestionar, coordinar y promover las políticas municipales que permitan descentralizar y descongestionar las necesidades propias de la comuna.

TERCERO: La arrendadora faculta a la arrendataria para firmar planos, solicitudes y documentos que sean necesarios para obtener los servicios, permisos y aprobaciones que se requieran de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, que corresponda de la Dirección de Obra Municipal, Servicio de Agua Potable, Servicios eléctricos y otros para los efectos del establecimiento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA



CUARTO: La arrendataria podrá hacer mejoras en el espacio arrendado, cualquiera sea su naturaleza quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo que ella sean ejecutadas sin que la arrendataria deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de lo señalado la arrendataria podrá retirar las mejoras realizadas si ello no implica el detrimento del espacio arrendado.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de un año, a contar del día uno de Junio de dos mil dieciséis, renovándose automática y sucesivamente por igual periodo y así sucesivamente si ninguna de las partes diera aviso a la otra, con anticipación de treinta días a lo menos al vencimiento del respectivo plazo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra.

SEXTO: La renta mensual de arriendo se pacta en la suma de doscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis (\$251.266.-), pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes, la cual se cancelará por intermedio de un cheque emitido por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, previo comprobante emitido por la arrendadora y presentado ante la Municipalidad, con a lo menos tres días de anticipación. El canon de arriendo estipulado se reajustará en forma anual, según variaciones que hubiere experimentado el I.P.C.

SEPTIMO: Se establece que el arriendo se circunscribirá a tres piezas, un baño y el comedor de la propiedad previamente individualizada. Además de la entrega en arriendo del establecimiento de la propiedad, con capacidad para cinco vehículos.

OCTAVO: La arrendadora declara que no existen terceros que tengan acciones que puedan entablar alegando derechos sobre lo arrendado y que puedan producir turbaciones de derecho a la arrendataria.

NOVENO: La arrendadora no será responsable: a) de los robos que puedan ocurrir en lo arrendado; y b) de los perjuicios que en lo arrendado puedan producirse a consecuencia de incendios, inundaciones, filtraciones, ni por hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito de hecho de terceros.

DECIMO: El inmueble, materia del siguiente acto, se arrienda en el estado que se encuentre, con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo.

DECIMO PRIMERO: La entrega material del inmueble arrendado se efectuará con fecha uno de junio de dos mil dieciséis.

DECIMO SEGUNDO: La arrendataria se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía eléctrica, teléfono, Agua Potable y en general de los servicios que se cancelan por el inmueble arrendado. La arrendataria, deberá exhibir los correspondientes recibos cada vez que el arrendador lo solicite y especial al término del presente contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA



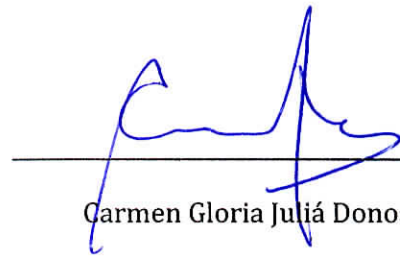
DECIMO TERCERO: Terminando el presente acto la arrendataria deberá restituir lo arrendado de acuerdo con las reglas generales, contempladas en el código civil en las mismas condiciones en que lo recibió habida consideración del desgaste natural producto por el transcurso del tiempo y de uso legítimo.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: La personería de doña Karina Angélica Aguirre Cerda para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en calidad de alcalde subrogante consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento número cuatro mil ciento doce, de fecha diez de abril de dos mil catorce.

El presente contrato de firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de cada una de las partes, En comprobante y previa lectura Firman.


Karina Angélica Aguirre Cerda
Alcalde (s)


Carmen Gloria Juliá Donoso
Arrendadora

Firmó ante mí con esta fecha únicamente doña **CARMEN GLORIA JULIÁ DONOSO** cédula de identidad N° **6.262.378-0**, como Arrendadora. La Serena 20 de Julio del año 2016.-

